

del Estado, contra otra anterior dictada por la Audiencia Nacional en fecha 27 de mayo de 1991, recaída en el recurso número 318.122, interpuesto por don Luis Milara Baena, sobre responsabilidad patrimonial del Estado.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

**24451** RESOLUCION 423/38953/1994, de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), fecha 27 de enero de 1992, recurso número 2076/89, interpuesto por don José Iglesias Camarero y otra.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión extraordinaria.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**24452** RESOLUCION 423/38954/1994 de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), fecha 9 de marzo de 1994, recurso número 509/1993, interpuesto por don José Hermina Lorenzo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prestación por inutilidad.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

**24453** RESOLUCION 423/38955/1994 de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), fecha 15 de abril de 1994, recurso número 393/1993, interpuesto por don Severino Dafonte Ríos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**24454** RESOLUCION 423/38956/1994, de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), de fecha 5 de julio, recurso número 616/1992, interpuesto por don Teodoro Gamarra las Cuevas.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo

que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prestación por minusvalía.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24455** RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Calviá.

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Calviá un convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

### CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Reunidos en la ciudad de Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1994.

De una parte: Doña María José Llombart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre).

De otra parte: Doña Margarita Nájera Aranzábal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calviá, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las entidades locales.

Igualmente, el apartado 3.º del citado artículo 78 indica que la Inspección Catastral de ese impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan con los Ayuntamientos.

Por otro lado, el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, crea la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que asume las funciones relativas a la formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios que, con anterioridad, venían siendo desarrolladas por el Organismo Autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.